

CARMEN M. PALOMO PINEL, '*Nec inmerito paterfamilias dicitur*'. *El 'paterfamilias' en el pensamiento de Lactancio*, Dykinson, Madrid 2017, pp. 465, ISBN 978-84-914-8471-4.

Solo en pocas ocasiones la literatura patrística ocupa la mesa de trabajo del romanista. Las obras de los llamados Padres de la Iglesia interesan más comúnmente a quienes estudian los dogmas teológicos, la filosofía medieval o la historia de las primeras comunidades cristianas. La intersección de estas disciplinas con el campo del Derecho se ha producido en momentos contados¹ y puede decirse, por tanto, que la monografía de Carmen Palomo representa una *rara avis*, una propuesta de trabajo infrecuente que demuestra que la investigación interdisciplinar y la resistencia intelectual a compartimentar excesivamente el saber pueden conducir a resultados interesantes. La autora apuesta por un estudio en el que el Derecho romano contribuye a iluminar la obra del pensador cristiano *Lucius Caecilius Firmianus Lactantius* y, aunque en su empeño se reconoce deudora de vías de búsqueda ya iniciadas, subiéndose a los hombros de otros, como se produce siempre el avance científico, ofrece su tesis sobre la importancia de la noción jurídica de *paterfamilias* en este autor cristiano, poco presente en los estudios de lengua española.

Tras una introducción en la que expone los presupuestos epistemológicos de su investigación, la autora presenta al pensador estudiado y, para explicar su producción literaria y su misma experiencia vital, narra los elementos que considera esenciales. Subraya su condición de profesor de retórica, su conversión adulta al cristianismo y el momento histórico que envolvió su vida; un período, el de los siglos III y IV d.C., que Palomo considera fundante, germen de la mutua influencia entre las ideas filosóficas, jurídicas y teológicas que están en el sustrato de nuestra civilización occidental.

Al igual que otros Padres de la Iglesia, Lactancio destacó como retórico (instructor de Demetriano, catedrático en Nicomedia, educador de Crispo, hijo de Constantino), aunque su actividad se redujera al ámbito académico sin llegar a ejercer nunca como abogado. Este conocimiento profundo de la retórica y del razonamiento jurídico que está ligado a su ejercicio, tanto escolástico como forense, son una piedra angular de este estudio y es interesante en este punto el modo en que la autora interpreta la apología de la religión cristiana de Lactancio: como una verdadera *causa* o litigio, que recuerda las *controversiae* con las que los alumnos aprendían a argumentar en defensa o en contra de una u otra parte del proceso judicial. Son estas las premisas sobre las que la autora defiende la influencia del concepto jurídico de *paterfamilias* en las cuestiones antropológicas, éticas, jurídicas y políticas del pensamiento de Lactancio; lo que en su opinión proporciona la urdimbre que “rige, ordena y da coherencia a toda su obra”.

¹ Es notoria en España la aportación del profesor Juan de Churruca que reflexiona sobre este punto en «Patrística y Derecho romano», en *Cristianismo y mundo romano*, Colección de artículos sobre este tema publicados por J. DE CHURRUCA, Bilbao 1998, 20.

La noción de *paterfamilias* que hereda la época de Lactancio de la tradición romana había superado la exclusividad del parentesco agnaticio de la familia romana de los primeros tiempos. Los vínculos naturales basados en la filiación biológica se habían ido afianzando progresivamente sumándose a los contruidos sobre la *patria potestas* y, según Palomo, determinan parcialmente la idea de paternidad que Lactancio atribuye al Dios que proclama: único, íntimamente ligado a la capacidad de generación. Sin embargo, esta concepción de Dios se completa, dice la autora, con las manifestaciones jurídicas de la antigua *patria potestas*, sobre las que el filósofo cristiano atribuye a Dios la facultad de juzgar, de imponer castigos, de otorgar el perdón, de exigir la máxima obediencia a sus hijos, que deben también servirle como esclavos al señor de la *domus*.

Uno de los conceptos que Palomo considera clave en toda la obra de Lactancio es su idea de justicia, construida, en su opinión, a partir de la armonización de diversos influjos: la concepción clásica grecolatina, la misericordia y caridad cristianas y las teologías gnóstico-herméticas. De estas últimas, dice, Lactancio aprehende la obligación moral de conocer a Dios, que incumbe a todo hombre, pero su *agnitio dei*, continúa, va más allá de la contemplación e impele a la acción, pues exige practicar la caridad y la piedad con el resto de los hombres. Es decir, la justicia se practicaría honrando a Dios (*pietas*) a través de los semejantes (*aequitas, humanitas, caritas, fraternitas*) y practicar la justicia llevaría al cristiano al conocimiento de Dios. Solo éste podría discernir lo justo de lo injusto y aplicar los premios y los castigos correspondientes, pero no como lo hace el Derecho, sino en un plano escatológico, más allá de la vida terrena. La concepción de Dios como *paterfamilias*, concluye, dota a la *humanitas* de un sentido distinto del acuñado por la filosofía estoica y el Derecho romano.

Resulta singular que Lactancio, conocido como el Cicerón cristiano (así lo denominó en primer lugar Pico della Mirandola), haya experimentado una maduración intelectual en parte similar al retórico republicano: ambos pasaron del ejercicio de la oratoria a la reflexión filosófica; salvando las distancias, ambos otorgaron un papel importante al Derecho, pero no al *ius* que se ocupaba de las cuestiones prácticas de la convivencia en la *civitas*, alentado sobre todo por la *utilitas*, sino a las normas invariables, asibles por la razón y compartidas por todos los hombres².

² Cic. *Leg.* I 14: «Egone? Summos fuisse in ciuitate nostra uiros, qui id interpretari populo et responsitare soliti sint, sed eos magna professos in paruis esse uersatos. Quid enim est tantum quantum ius ciuitatis? Quid autem tam exiguum quam est munus hoc eorum qui consuluntur? Quam<quam> est [populo] necessarium, nec uero eos, qui ei muneri praefuerunt, uniuersi iuris fuisse expertis existimo, sed hoc ciuile quod uocant eatenus exercuerunt, quoad populo praestare uoluerunt; id autem in cogniti<one> tenue est, in usu necessarium. Quam ob rem quo me uocas, aut quid hortaris? ut libellos conficiam de stillicidiorum ac de parietum iure? An ut stipulationum et iudiciorum formulas componam? Quae et conscripta a multis sunt diligenter, et sunt humiliora quam illa quae a nobis exspectari puto»; Lact. *D.I.* 1,1,12: «et si quidam prudentes et arbitri aequitatis institutiones ciuilis iuris compositas ediderunt, quibus ciuium dissidentium lites contentionesque sopirent, quanto melius nos et rectius ciuinas institutiones litteris persequemur, in quibus non de stillicidiis aut aquis arcendis aut de manu conserenda,

La monografía de Carmen Palomo ofrece una interpretación personal y fundada de la obra de Lactancio. Aporta innumerables fragmentos de la producción del filósofo para que el lector pueda contrastar su pensamiento. Demuestra un uso crítico de la bibliografía y está escrita con rigor y con un esmero literario especialmente notable que hace grata la lectura.

Ana María Rodríguez González
(Universidad Carlos III de Madrid)

sed de spe, de uita, de salute, de immortalitate, de deo loquemur, ut superstitiones mortíferas erroresque turpissimos sopiamus?»